



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 151 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE GRANADA.-Cobranza del IAE 2022	2	DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.-Rectificación de resolución 2767 sobre tribunal de plaza de Trabajador Social.....	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.-Rectificación de resolución 2764 sobre plaza de Técnico Medio de Deportes.....	2	DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.-Rectificación de resolución 2764 sobre plaza de Técnico Medio de Deportes.....	2
Rectificación del anuncio nº 3.465 del B.O.P. nº 136 de 19 de julio de 2022	3	Rectificación del anuncio nº 3.465 del B.O.P. nº 136 de 19 de julio de 2022	3
Rectificación de la resolución nº 1.333 de 6 de abril de 2022.....	4	Rectificación de la resolución nº 1.333 de 6 de abril de 2022.....	4
Rectificación del anuncio nº 3.467 del B.O.P. nº 136 de 19 de julio de 2022	5	Convocatoria de pruebas selectivas de diferentes Subescalas, grupos A1, A2, B y AP	6
AYUNTAMIENTOS			
ALICÚN DE ORTEGA.-Ordenanza fiscal del IIVTNU	18	Presupuesto General de 2022	28
BAZA.-Expediente de modificación de crédito por suplemento y crédito extraordinario 3/2022-006.....	17	GÜÉJAR SIERRA.-Proyecto de reparcelación de la U.E. nº 6 de Canales	20
CÁJAR.-Padrón general de contribuyentes de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos	18	HUÉTOR VEGA.-Cuenta General de 2021	20
CIJUELA.-Expte. AUP 1/2022	18	LANTEIRA.-Expediente de crédito 03/2022.....	20
CUEVAS DEL CAMPO.-Facturación de suministro de agua del segundo trimestre de 2022	19	MONTEFRÍO.-Decreto de finalización de delegación de funciones de Alcaldía.....	21
GRANADA. ECONOMÍA, CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ABIERTO.-Nombramiento y cambio de retribución del grupo municipal VOX	19	MONTILLANA.-Ratificación de convenio urbanístico en UE-10.....	21
Tribunal concurso oposición para promoción interna de cinco Cabos del SPEIS.....	19	MOTRIL.-Expediente de crédito extraordinario 06/2022....	23
		NÍVAR.-Decreto de delegación de competencias por vacaciones del Sr. Alcalde.....	23
		ÓRGIVA.-Decreto de delegación en Primer Teniente de Alcalde.....	24
		EL PINAR.-Ordenanza del precio público de puntos de recargas municipales	24
		PUEBLA DE DON FADRIQUE.-Regimen organizativo	24
		Regimen de dedicaciones y retribuciones de cargos corporativos	25
		LA TAHA.-Ordenanza fiscal de licencia por tenencia de animales potencialmente peligrosos.....	25
		Ordenanza fiscal de la tasa por derechos de examen.....	26
		VEGAS DEL GENIL.-Delegación de funciones de la Alcaldía.....	27
		E.L.A. DE VENTAS ZAFARRAYA.-Cuenta General 2021....	28
		ANUNCIOS NO OFICIALES	
		CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MOTRIL.-Convocatoria de ayudas de programa TIC Cámaras 2022.....	28

NÚMERO 3.837

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE GRANADA***Anuncio de cobranza IAE 2022***EDICTO**

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2022, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 15 de septiembre hasta el 21 de noviembre de 2022 (resolución de 8 de junio de 2022, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito} en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección <https://sede.agenciaributaria.es>, en la opción Pagar aplazar y consultar deudas.

Para realizar el pago a través de internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda y determinará el inicio del periodo ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Granada, 28 de julio de 2022.

NÚMERO 3.927

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS***Rectificación resolución 2767 tribunal Trabajador Social***EDICTO**

Expte.: 2021/PES_01/015509

Con fecha 1 de agosto de 2022 se dicta la resolución nº 3177 de rectificación de la resolución 2767 de 7 de julio de 2022 (BOP nº 136 de 19 de julio de 2022):

Resolución de 1 de agosto de 2022, de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se modifica la composición del tribunal calificador del proceso selectivo para el ingreso y estabilización de empleo temporal en la categoría de Trabajo Social, convocado por resolución de 7 de julio de 2022 (BOP nº 136, de 19 de julio de 2022).

Por resolución nº 2767 de 7 de julio de 2022, de la Delegación de Recursos Humanos (BOP nº 136, de 19 de julio de 2022), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso y estabilización de empleo temporal en diferentes Subescalas de funcionarios y Clases de personal laboral de la Diputación de Granada. El anexo III de dicha convocatoria establece la composición del tribunal calificador de la especialidad de Trabajo Social.

Por razones organizativas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 29.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se resuelve la modificación del tribunal en los términos siguientes:

Designar a D^a Francisca Sánchez Moreno, como secretaria del tribunal titular, en lugar de D^a María Isabel Fajardo García.

Así lo resuelve y firma D. José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos, según delegación de Presidencia conferida mediante resolución núm. 1345, de 23 de abril de 2021, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2019, de 16 de marzo, en Granada.

Granada, 1 de agosto de 2022.-El Diputado Delegado, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 3.928

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS***Rectificación resolución 2764 (BOP nº 136 de 19/7)
Técnico Medio Deportes***EDICTO**

Expte.: 2022/PES_01/015940

Con fecha 1 de agosto de 2022 se dicta la resolución nº 3176 de rectificación de la resolución 2764 de 7 de julio de 2022 (BOP nº 136 de 19 de julio de 2022):

Resolución de 1 de agosto de 2022, de la Delegación de Recursos Humanos, sobre corrección de errores de la de 7 de julio de 2022, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso y estabilización de empleo temporal en diferentes Clases de Personal Laboral de la Diputación de Granada y se aprueban las bases específicas que han de regir dichos procesos selectivos.

Advertido error en la resolución del Diputado Delegado de Recursos Humanos nº 2764, de 7 de julio de 2022, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso y estabilización de empleo temporal en diferentes Clases de Personal Laboral de la Diputación de Granada y se aprueban las bases específicas que han de regir dichos procesos selectivos (BOP 19/7/2022), al haberse convocado una plaza de personal laboral de Técnico Medio de Deportes, que se encuentra incluida entre las plazas de personal funcionario de la Oferta de Empleo Público de la Diputación de Granada para la estabilización de empleo temporal (Boletín Oficial de la Provincia de 30 de diciembre de 2019, anuncio 6.869), y de conformidad con lo previsto en los artículos 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se resuelve realizar la siguiente corrección de errores:

En la base primera (“descripción de las plazas”), se suprime la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso como personal laboral fijo en la especialidad de Técnico/a Medio/a de Deportes, clase Técnicos Medios, así como el Anexo III correspondiente a la anterior especialidad. El resto de convocatorias permanecen inalteradas.

Así lo resuelve y firma D. José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos, según delegación de Presidencia conferida mediante resolución núm. 1345, de 23 de abril de 2021, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/20198, de 16 de marzo, en Granada.

Granada.-El Diputado Delegado, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 3.946

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

EDICTO

Expte.: 2022/PES_01/018748

Con fecha 1 de agosto de 2022 se dicta la resolución nº 3179 de rectificación del anuncio nº 3465 publicado en BOP Nº 136 de 19 de julio de 2022

RESOLUCIÓN

Advertido error aritmético en el número de plazas incluidas en la resolución del Diputado Delegado de Recursos Humanos nº 2763, de 7 de julio de 2022, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso y estabilización de empleo temporal en diferentes Subescalas de la Diputación de Granada clasificadas en los Subgrupos C2 y en las agrupaciones profesionales, y se aprueban las bases específicas que han de regir dichos procesos selectivos (BOP 19/7/2022, anuncio 3.465), al existir mayor número de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de estabilización, que cumplen con los requisitos temporales exigidos para ser convocadas por el sistema de concurso previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y de conformidad con lo previsto en los artículos 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se resuelve realizar la siguiente corrección de errores:

En la base primera (“descripción de las plazas”), pertenecientes a la Escala de Administración General:

	Subescala	Grupo	Nº Total Vacantes	Turno libre	Discapacidad general	Anexo
Donde dice:	Subescala Auxiliar Administrativa de Administración General	C2	14	13	1	I
Debe decir	Subescala Auxiliar Administrativa de Administración General	C2	15	14	1	I

En la base primera (“descripción de las plazas”), pertenecientes a la Escala de Administración Especial:

	Subescala	Clase	Especialidad o categoría	Grupo	Nº Total Vacantes	Turno libre	Discapacidad general	Anexo
Donde dice:	Servicios Especiales	Personal de oficios	Auxiliar de Enfermería	C2	69	69		II
Debe decir	Servicios Especiales	Personal de oficios	Auxiliar de Enfermería	C2	111	111		II

	Subescala	Clase	Especialidad o categoría	Grupo	Nº Total Vacantes	Turno libre	Discapacidad general	Anexo
Donde dice:	Servicios Especiales	Personal de oficios	Cocinero	C2	1	1		VIII
Debe decir	Servicios Especiales	Personal de oficios	Cocinero	C2	2	2		VIII

	Subescala	Clase	Especialidad o categoría	Grupo	Nº Total Vacantes	Turno libre	Discapacidad general	Anexo
Donde dice:	Servicios Especiales	Personal de oficios	Operario	AP	28	28		XII
Debe decir	Servicios Especiales	Personal de oficios	Operario	AP	41	41		XII

Así lo resuelve y firma D. José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos, según delegación de Presidencia conferida mediante resolución núm. 1345, de 23 de abril de 2021, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art.3.2e) del Real Decreto 128/20198, de 16 de marzo.

Granada, 1 de agosto 2022.-El Diputado Delegado, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 3.952

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

EDICTO

Expte. 2022/PES_01/018919

Con fecha 3 de agosto de 2022 se dicta la resolución nº 3211 de rectificación de la resolución nº 1333 de 6 de abril de 2022 (publicada en BOP Nº 75 de 21 de abril de 2022) relativa a la OEP 2022

RESOLUCIÓN. Vista la Oferta de Empleo Público de la Diputación de Granada para 2022, aprobada por resolución del Diputado Delegado de Recursos Humanos nº 001333, de 6.04.2022 (expediente nº 2022/PES_01/007390), y publicada en el BOP nº 75, de 21.04.2022

Visto el expediente de modificación puntual de la plantilla de la Diputación de Granada para 2022 nº PL01/22 (expte. MOAD nº 2022/PES_01/009908), aprobado por acuerdo plenario de fecha 30.06.2022.

Advertida la discordancia entre la oferta de empleo público aprobada en su día y la sobrevenida modificación puntual de la plantilla provincial.

De acuerdo con el Informe emitido por el Director General de Recursos Humanos.

De conformidad con los artículos 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual prevé que <Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos> y 20. Uno de la Ley 22/2021, de 28.12, de Presupuestos Generales del estado para 2022.

En uso delegado de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la resolución de la Presidencia nº 1345 de 23.04.21.

RESUELVO:

PRIMERO. Realizar las siguientes correcciones de errores en la Oferta de Empleo Público de la Diputación de Granada para 2022, aprobada por resolución del Diputado Delegado de Recursos Humanos nº 001333, de 6.04.2022:

a) Dar de baja la siguiente plaza de la OEP de la Diputación de Granada 2022:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 DIPUTACIÓN DE GRANADA							
PERSONAL FUNCIONARIO							
Subgrupo	Categoría profesional	Cupo general	Cupo de discapacidad*			Promoción interna	Total Plazas
			General	Intelectual	E. mental		
Escala de Administración Especial							
Subescala de Servicios Especiales							
Personal de Oficios							
C2	CAPATAZ	1					1

b) Dar de alta en la OEP de la Diputación de Granada 2022 una (1) plaza adicional de la Subescala Administrativa de Administración General (C1).

c) Como consecuencia de los dos apartados anteriores:

Donde dice:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 DIPUTACIÓN DE GRANADA							
PERSONAL FUNCIONARIO							
Subgrupo	Categoría profesional	Cupo general	Cupo de discapacidad*			Promoción interna	Total Plazas
			General	Intelectual	E. mental		
Escala de Administración General							
C1	SUBESCALA ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	7	3				10

Debe decir:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 DIPUTACIÓN DE GRANADA							
PERSONAL FUNCIONARIO							
Subgrupo	Categoría profesional	Cupo general	Cupo de discapacidad*			Promoción interna	Total Plazas
			General	Intelectual	E. mental		
Escala de Administración General							
C1	SUBESCALA ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	8	3				11

El resto de la oferta permanece inalterable.

SEGUNDO. La presente rectificación de errores de la Oferta de Empleo Público de 2022 de la Diputación de Granada se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Granada. Asimismo, se remitirá copia de esta resolución a la Subdelegación del Gobierno en Granada, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Así lo resuelve y firma D. José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos según delegación de Presidencia conferida mediante resolución núm. 1345 de 23.04.21, lo que por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada.

Granada.-El Diputado Delegado, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 3.947

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

EDICTO

Expte.: 2022/PES_01/018754

Con fecha 1 de agosto de 2022 se dicta la resolución nº 3180 de rectificación del anuncio nº 3467 publicado en BOP Nº 136 de 19 de julio de 2022

RESOLUCIÓN. Advertido error aritmético en el número de plazas incluidas en la resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso y estabilización de empleo temporal en di-

ferentes Subescalas de funcionarios y Clases de personal laboral de la Diputación de Granada y se aprueban las bases específicas que han de regir dichos procesos selectivos (BOP 19/7/2022, anuncio número 3.467), al existir mayor número de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de estabilización, que cumplen con los requisitos temporales exigidos para ser convocadas por el sistema de concurso previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y de conformidad con lo previsto en los artículos 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se resuelve realizar la siguiente corrección de errores en la base primera ("descripción de las plazas"):

	Subescala/ Clase	Especialidad o categoría	Grupo	Nº Total Vacantes	Personal funcionario	Personal Laboral	Anexo
Donde dice:	Técnicos Superiores	Psicología	A1/1	16	7	9	I
Debe decir	Técnicos Superiores	Psicología	A1/1	17	8	9	I

Así lo resuelve y firma D. José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos, según delegación de Presidencia conferida mediante resolución núm. 1345, de 23 de abril de 2021, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art.3.2e) del Real Decreto 128/20198, de 16 de marzo, en Granada.

Granada.-El Diputado Delegado, fdo. José García Giralte.

NÚMERO 3.930

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACION DE RECURSOS HUMANOS

EDICTO

Expte.: 2022/PES_01/018736

Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso y estabilización de empleo temporal en diferentes Subescalas de la Diputación de Granada, clasificadas en los Subgrupos A1, A2, B y en las agrupaciones profesionales sin requisito de titulación, y se aprueban las bases específicas que han de regir dichos procesos selectivos.

Con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública y en cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones de 26 de diciembre de 2019 y de 16 de diciembre de 2021 por las que se aprueban las Ofertas de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la Diputación de Granada (BOP 30/12/2019 y 21/12/2021).

En uso de las facultades conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resuelvo convocar las pruebas selectivas para el ingreso y estabilización de empleo temporal en diferentes Subescalas de la Diputación de Granada, que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Descripción de las plazas

2. Se convocan pruebas selectivas para el ingreso como personal funcionario de carrera en las siguientes Subescalas de Administración Especial de la Diputación de Granada, indicándose a continuación el número de plazas y el anexo correspondiente para cada uno de ellos:

Subescala	Clase	Especialidad o categoría	Grupo	Nº Total Vacantes	Anexo
Técnica	Técnicos Superiores	Médico/a Psiquiatra	A1	1	I
Técnica	Técnicos Medios	Técnico/a Medio/a de Deportes	A2	1	II
Técnica	Técnicos Medios	Enfermería (ATS/DUE)	A2	5	III
Técnica	Técnicos Auxiliares	Auxiliar Técnico Superior de Integración Social	B	1	IV
Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario de Servicios Múltiples	AP	1	V

Las bases específicas de la convocatoria serán de aplicación para todos los procesos selectivos objeto de esta convocatoria, a excepción de las normas específicas que vendrán recogidas en el anexo de cada uno de ellos.

2. Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, de conformidad con lo previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. El concurso consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos conforme al baremo y normas que se especifican en el anexo de cada especialidad.

3. Requisitos generales de los aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos generales de participación, así como los requisitos específicos que señalen las presentes bases:

1. Nacionalidad.

1.1 Tener la nacionalidad española.

1.2 También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

1.3 Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Poseer la titulación que se requiera para el acceso o ingreso a cada Escala, Subescala o clase de funcionarios. La titulación se identificará en el correspondiente anexo de las presentes bases.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del

Correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

6. Requisitos específicos: Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general. Estos requisitos se especificarán, en su caso, en el anexo correspondiente a la plaza convocada, indicado en la base primera.

7. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento señalado en la base 9 y haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el apartado 4 de la Base 4 de esta convocatoria.

La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. Solicitudes

4.1 La presentación de la instancia, el pago de la tasa y la alegación de méritos mediante autobaremo, acompañados de la documentación justificativa, se realizará necesariamente por vía electrónica a través del formulario de inscripción en la dirección electrónica <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado "convocatorias". Se deberá cumplimentar y presentar de forma obligatoria a través del modelo específico señalado anteriormente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este modelo será de uso obligatorio para los aspirantes.

Los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNI/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Ante cualquier incidencia técnica en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano señalado en la base 8.

4.2 Los interesados dispondrán de un plazo de presentación de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de las convocatorias en el "Boletín Oficial del Estado".

4.3 La solicitud se presentará en régimen de autobaremo a través del modelo específico señalado en la base 4.1, de modo que deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos que los aspirantes deseen que sean valorados en la fase de concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que se recogen en el Anexo correspondiente a cada categoría.

La puntuación presentada en el autobaremo por el solicitante tendrá carácter vinculante de máximo posible, no pudiendo establecerse durante el proceso de selección una puntuación mayor a la indicada por el interesado para cada uno de los méritos. La persona candidata responde de los datos, méritos y valoración alegados.

El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente, ni aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

4.4 El importe de la tasa por derechos de examen será de 28 euros para el Subgrupo A1, 25 euros para el subgrupo A2, 23 euros para el Grupo B y 16 euros para Agrupaciones Profesionales. El abono de la tasa se efectuará a través de la pasarela de pago incorporada en el formulario de inscripción o mediante ingreso en la cuenta corriente código IBAN ES41 2100 1468 2813 0008 6392, debiendo en este último caso acreditar documentalmente mediante copia electrónica la realización del ingreso de la tasa en la cuenta bancaria especificada. No podrá finalizarse la inscripción sin el abono de la tasa o la acreditación de las exenciones previstas en el párrafo siguiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen están exentos del pago de la tasa:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título actualizado, su condición de miembros de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de Protección de la familia numerosa.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso en las que soliciten su participación. Dicha circunstancia se acreditará a través de una certificación que expedirá la oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente. Será requisito para el disfrute de la exención que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Esta circunstancia se acreditará a través de una declaración jurada en la que se afirme que no se perciben rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

Los aspirantes que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, estén exentos del pago de la tasa, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa del derecho a la exención.

4.5 En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de su exención supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

4.6 Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de forma permanente, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel o determinar una ampliación de los plazos en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Admisión de aspirantes

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la Base 8, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos.

Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5.2 Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

6. Tribunal calificador

6.1 El tribunal calificador de cada proceso selectivo contará con la Presidencia, Secretaría y Vocálias que figuran en el anexo correspondiente a cada plaza convocada. La Secretaría actuará con voz, pero sin voto.

6.2 Su composición será predominantemente técnica y las Vocalías deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.3 El número de miembros de los Tribunales en ningún caso será inferior a cinco.

6.4 El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

6.5 Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

No podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios o funcionarias que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.6 Si en cualquier momento del procedimiento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de las personas interesadas, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

6.7 Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.8 Las personas que formen parte de un tribunal de calificación son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Concluido el trámite de admisión de aspirantes, se remitirán las actuaciones al tribunal calificador para la valoración de los méritos conforme al baremo y normas que se especifican en el anexo de cada especialidad. Las actuaciones de la fase de concurso se harán públicas en los lugares previstos en la base 8.

Finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, el tribunal calificador aprobará la lista que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, ordenando a los aspirantes conforme a la puntuación total obtenida y precisando la puntuación alcanzada en experiencia profesional y formación. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación en los lugares previstos en la base 8, para efectuar las alegaciones pertinentes.

Asimismo, durante este plazo, los interesados podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, pero no alegar o incorporar nuevos méritos.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la valoración definitiva en los mismos lugares en que lo fueron las valoraciones provisionales.

7.2 La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

7.3. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

8. Relaciones con la ciudadanía

8.1 A lo largo del proceso selectivo, y conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado correspondiente a "convocatorias", sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

8.2 Para información sobre la convocatoria, la inscripción o, en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano 958247837.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, los aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica de la Diputación de Granada, en el apartado "incidencias procesos selectivos", debiendo indicar el proceso selectivo al que viene referida.

9. Aportación de la documentación

9.1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen en el "Boletín Oficial de la Provincia" las relaciones definitivas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten en la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas

todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10. Bolsas de interinos

10.1. Las personas aspirantes que, habiendo concurrido a las presentes pruebas selectivas y no habiendo obtenido plaza, a pesar de figurar identificadas en el Plan de Estabilización de 2019 u Oferta de Empleo Público de estabilización de 2021, quedarán incluidas de forma preferente al inicio de la bolsa de trabajo de turno libre de titulares de la correspondiente categoría profesional, para atender futuras necesidades de personal temporal, siempre que hayan obtenido una puntuación mínima de 40 puntos y tengan un nombramiento o contrato temporal actual que haya superado los tres años de duración.

10.2. El orden de prelación de estas incorporaciones será el resultante del proceso selectivo de estabilización no superado.

10.3. Las normas de gestión de la bolsa serán las previstas en el Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada.

11. Norma final

A estas pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Igualmente resulta de aplicación, como norma supletoria de primer orden, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y, supletoria de segundo orden, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo resuelve y firma don José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos, según delegación de Presidencia conferida mediante resolución núm. 2740, de 9 de julio de 2019, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

ANEXO I

Normas específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso libre en la especialidad de Médico/a Psiquiatra

1. Requisitos específicos de acceso

Titulación académica: Estar en posesión del título de Licenciatura en Medicina o el Grado en Medicina, Especialidad Psiquiatría.

2. Fase de concurso: méritos y acreditación

La fase de concurso se calificará con un máximo de 100 puntos. En esta fase se valorarán como méritos los méritos profesionales y los formativos, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1. Méritos profesionales: Se valorarán los servicios efectivos siempre que se hayan prestado como personal funcionario interino, personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo, hasta un máximo de 90 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

a) Por servicios prestados en la especialidad de Médico Psiquiatra de la Diputación de Granada: 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 90 puntos.

b) Por servicios prestados en otros Cuerpos, Escalas, Subescalas o categorías profesionales de la Diputación de Granada distintos al de Médico Psiquiatra: 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 18 puntos.

c) Por servicios prestados en Cuerpos, Escalas, Subescalas o categorías de otras Administraciones Públicas: 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 18 puntos.

d) Por servicios prestados en un Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional del sector público: 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 9 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando las personas candidatas hayan permanecido durante dicho periodo en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, debiendo adjuntarse la resolución o documento que reconoce dicha circunstancia.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, solo se computarán a los que les corresponda mayor valoración.

Forma de acreditación de la experiencia profesional. Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de:

- Nombramiento o contrato de trabajo y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o

- Certificado de servicios prestados. Las personas aspirantes que hayan prestado servicios en la Diputación de Granada, deberán cumplimentarlos obligatoriamente en el autobaremo, pero la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por la Diputación de Granada.

2.2. Méritos formativos: Hasta 10 puntos.

i. Se valorarán las actividades formativas recibidas o impartidas a razón de 0,025 puntos la hora. Las acciones formativas deberán estar relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se desea acceder o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, ofimática y administración electrónica.

ii. Titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo o Escala correspondiente: 2,5 puntos por titulación.

Forma de acreditación de los méritos formativos. Los méritos formativos se acreditarán mediante los certificados o diplomas de las acciones formativas. No obstante, los méritos referidos a acciones formativas impartidas por la Diputación de Granada y aquellos que consten en el registro de formación de la Delegación de Recursos Humanos, deberán cumplimentarse obligatoriamente en el autobaremo por las personas aspirantes, pero la documentación justificativa se incorporará de oficio por la Diputación de Granada.

2.3. Disposiciones comunes a los méritos:

La puntuación presentada en el autobaremo por el solicitante tendrá carácter vinculante de máximo posible, no pudiendo establecerse durante el proceso de selección una puntuación mayor a la indicada por el interesado para cada uno de los méritos. La persona candidata responde de los datos, méritos y valoración alegados.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

2.4 En caso de empate en el proceso selectivo, se acudirá para dirimirlo a los siguientes criterios:

I. Méritos profesionales regulados en la letra a) del apartado 2.1 del presente Anexo, contabilizados por días y sin limitación máxima de años de servicios.

II. De persistir el empate, se acudirá a los méritos profesionales regulados en la letra b) del apartado 2.1 del presente Anexo, contabilizados por días y sin limitación máxima de años de servicios.

III. De mantenerse la igualdad, se acudirá a los méritos formativos, sin límite de puntuación

3. Tribunal calificador

Tribunal titular:

Presidencia: Manuel Marcos Medina.

Secretaría: M^a Teresa Hidalgo Aguado.

Vocalías: 1) Manuel Ruiz Martínez.

2) María Remedios García García.

3) Luis Orozco Carreras.

4) Manuela Rivera Martín.

Tribunal suplente:

Presidencia: Ernesto Rosales Álvarez.

Secretaría: Manuel Martínez García.

Vocalías: 1) Germán Jurado de Flores Yepes.

2) Mercedes Martínez Blandón.

3) Gustavo Rodríguez Ferrer.

4) Francisco Morales Torres.

Excepcionalmente, en caso de ausencia del presidente titular y suplente hará sus veces una de las vocalías que se halle presente por el orden en el que figuren designados en la presente resolución.

ANEXO II

Normas específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso libre en la especialidad de Técnico/a Medio/a de Deportes

1. Requisitos específicos de acceso

Titulación académica: Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Fase de concurso: méritos y acreditación

La fase de concurso se calificará con un máximo de 100 puntos. En esta fase se valorarán como méritos los méritos profesionales y los formativos, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1. Méritos profesionales: Se valorarán los servicios efectivos siempre que se hayan prestado como personal funcionario interino, personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo, hasta un máximo de 90 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- a) Por servicios prestados en la especialidad de Técnico/a Medio/a de Deportes de la Diputación de Granada: 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 90 puntos.
- b) Por servicios prestados en otros Cuerpos, Escalas, Subescalas o categorías profesionales de la Diputación de Granada distintos al de Técnico/a Medio/a de Deportes: 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 18 puntos.
- c) Por servicios prestados en Cuerpos, Escalas, Subescalas o categorías de otras Administraciones Públicas: 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 18 puntos.
- d) Por servicios prestados en un Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional del sector público: 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 9 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando las personas candidatas hayan permanecido durante dicho periodo en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, debiendo adjuntarse la resolución o documento que reconoce dicha circunstancia.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, solo se computarán a los que les corresponda mayor valoración.

Forma de acreditación de la experiencia profesional. Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de:

- Nombramiento o contrato de trabajo y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o
- Certificado de servicios prestados. Las personas aspirantes que hayan prestado servicios en la Diputación de Granada, deberán cumplimentarlos obligatoriamente en el autobaremo, pero la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por la Diputación de Granada.

2.2. Méritos formativos: Hasta 10 puntos.

i. Se valorarán las actividades formativas recibidas o impartidas a razón de 0,025 puntos la hora. Las acciones formativas deberán estar relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se desea acceder o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, ofimática y administración electrónica.

ii. Titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo o Escala correspondiente: 2,5 puntos por titulación.

Forma de acreditación de los méritos formativos. Los méritos formativos se acreditarán mediante los certificados o diplomas de las acciones formativas. No obstante, los méritos referidos a acciones formativas impartidas por la Diputación de Granada y aquellos que consten en el registro de formación de la Delegación de Recursos Humanos, deberán cumplimentarse obligatoriamente en el autobaremo por las personas aspirantes, pero la documentación justificativa se incorporará de oficio por la Diputación de Granada.

2.3. Disposiciones comunes a los méritos:

La puntuación presentada en el autobaremo por el solicitante tendrá carácter vinculante de máximo posible, no pudiendo establecerse durante el proceso de selección una puntuación mayor a la indicada por el interesado para cada uno de los méritos. La persona candidata responde de los datos, méritos y valoración alegados.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

2.4 En caso de empate en el proceso selectivo, se acudirá para dirimirlo a los siguientes criterios:

I. Méritos profesionales regulados en la letra a) del apartado 2.1 del presente Anexo, contabilizados por días y sin limitación máxima de años de servicios.

II. De persistir el empate, se acudirá a los méritos profesionales regulados en la letra b) del apartado 2.1 del presente Anexo, contabilizados por días y sin limitación máxima de años de servicios.

III. De mantenerse la igualdad, se acudirá a los méritos formativos, sin límite de puntuación.

3. Tribunal calificador

Tribunal titular:

Presidencia: Manuel Alarcón Pérez.

Secretaría: Matías Sánchez García.

Vocalías: 1) Isabel del Pino y Pino.

2) Santiago Galán Fraile.

3) Yolanda Moya García.

4) Ismael García Reyes.

Tribunal suplente:

Presidencia: Virginia Sevilla García.

Secretaría: María Hernández Arviza.

Vocalías: 1) Pablo Rubio García.

2) Yolanda Moya García.

3) M^a Jesús Cañabate Muñoz.

4) Pablo Ruiz Luque.

Excepcionalmente, en caso de ausencia del presidente titular y suplente hará sus veces una de las vocalías que se halle presente por el orden en el que figuren designados en la presente resolución.

ANEXO III

Normas específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso libre en la especialidad de Enfermería (ATS/DUE)

1. Requisitos específicos de acceso

Titulación académica: Estar en posesión del título de Grado o Diplomatura en Enfermería (ATS/DUE).

2. Fase de concurso: méritos y acreditación

La fase de concurso se calificará con un máximo de 100 puntos. En esta fase se valorarán como méritos los méritos profesionales y los formativos, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1. Méritos profesionales: Se valorarán los servicios efectivos siempre que se hayan prestado como personal funcionario interino, personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo, hasta un máximo de 90 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

a) Por servicios prestados en la especialidad de Enfermería (ATS/DUE) de la Diputación de Granada: 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 90 puntos.

b) Por servicios prestados en otros Cuerpos, Escalas, Subescalas o categorías profesionales de la Diputación de Granada distintos al de Enfermería (ATS/DUE): 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 18 puntos.

c) Por servicios prestados en Cuerpos, Escalas, Subescalas o categorías de otras

Administraciones Públicas: 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 18 puntos.

d) Por servicios prestados en un Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional del sector público: 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 9 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando las personas candidatas hayan permanecido durante dicho periodo en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, debiendo adjuntarse la resolución o documento que reconoce dicha circunstancia.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, solo se computarán a los que les corresponda mayor valoración.

Forma de acreditación de la experiencia profesional. Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de:

- Nombramiento o contrato de trabajo y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o

- Certificado de servicios prestados. Las personas aspirantes que hayan prestado servicios en la Diputación de Granada, deberán cumplimentarlos obligatoriamente en el autobaremo, pero la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por la Diputación de Granada.

2.2. Méritos formativos: Hasta 10 puntos.

i. Se valorarán las actividades formativas recibidas o impartidas a razón de 0,025 puntos la hora. Las acciones formativas deberán estar relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se desea acceder o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, ofimática y administración electrónica.

ii. Titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo o Escala correspondiente: 2,5 puntos por titulación.

Forma de acreditación de los méritos formativos. Los méritos formativos se acreditarán mediante los certificados o diplomas de las acciones formativas. No obstante, los méritos referidos a acciones formativas impartidas por la Diputación de Granada y aquellos que consten en el registro de formación de la Delegación de Recursos Humanos, debe-

rán cumplimentarse obligatoriamente en el autobaremo por las personas aspirantes, pero la documentación justificativa se incorporará de oficio por la Diputación de Granada.

2.3. Disposiciones comunes a los méritos:

La puntuación presentada en el autobaremo por el solicitante tendrá carácter vinculante de máximo posible, no pudiendo establecerse durante el proceso de selección una puntuación mayor a la indicada por el interesado para cada uno de los méritos. La persona candidata responde de los datos, méritos y valoración alegados.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

2.4 En caso de empate en el proceso selectivo, se acudirá para dirimirlo a los siguientes criterios:

I. Méritos profesionales regulados en la letra a) del apartado 2.1 del presente Anexo, contabilizados por días y sin limitación máxima de años de servicios.

II. De persistir el empate, se acudirá a los méritos profesionales regulados en la letra b) del apartado 2.1 del presente Anexo, contabilizados por días y sin limitación máxima de años de servicios.

III. De mantenerse la igualdad, se acudirá a los méritos formativos, sin límite de puntuación.

3. Tribunal calificador

Tribunal titular:

Presidencia: Francisco Javier Baena Rodríguez.

Secretaría: Yolanda Cea de Alarcón.

Vocalías: 1) Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2) Roberto Romero Burgos.

3) Emilio Pastor Morales.

4) Gustavo Rodríguez Ferrer.

Tribunal suplente:

Presidencia: Joana María Guerrero Taboada.

Secretaría: María Hernández Arviza.

Vocalías: 1) Silvia García López.

2) Alicia Cortés Rodríguez.

3) Encarnación López Marín.

4) Manuel Marcos Medina.

Excepcionalmente, en caso de ausencia del presidente titular y suplente hará sus veces una de las vocalías que se halle presente por el orden en el que figuren designados en la presente resolución.

ANEXO IV

Normas específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso libre en la especialidad de Auxiliar Técnico Superior de Integración Social

1. Requisitos específicos de acceso

Titulación académica: Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Técnico Superior en Formación Profesional.

2. Fase de concurso: méritos y acreditación

La fase de concurso se calificará con un máximo de 100 puntos. En esta fase se valorarán como méritos los méritos profesionales y los formativos, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1. Méritos profesionales: Se valorarán los servicios efectivos siempre que se hayan prestado como personal funcionario interino, personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo, hasta un máximo de 90 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

a) Por servicios prestados en la especialidad de Auxiliar Técnico Superior de Integración Social o Educador de deficientes de la Diputación de Granada: 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 90 puntos.

b) Por servicios prestados en otros Cuerpos, Escalas, Subescalas o categorías profesionales de la Diputación de Granada distintos al de Auxiliar Técnico Superior de Integración Social o Educador de deficientes: 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 18 puntos.

c) Por servicios prestados en Cuerpos, Escalas, Subescalas o categorías de otras Administraciones Públicas: 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 18 puntos.

d) Por servicios prestados en un Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional del sector público: 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 9 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando las personas candidatas hayan permanecido durante dicho periodo en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, debiendo adjuntarse la resolución o documento que reconoce dicha circunstancia.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, solo se computarán a los que les corresponda mayor valoración.

Forma de acreditación de la experiencia profesional. Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de:

- Nombramiento o contrato de trabajo y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o

- Certificado de servicios prestados. Las personas aspirantes que hayan prestado servicios en la Diputación de Granada, deberán cumplimentarlos obligatoriamente en el autobaremo, pero la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por la Diputación de Granada.

2.2. Méritos formativos: Hasta 10 puntos.

i. Se valorarán las actividades formativas recibidas o impartidas a razón de 0,025 puntos la hora. Las acciones formativas deberán estar relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se desea acceder o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, ofimática y administración electrónica.

ii. Titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo o Escala correspondiente: 2,5 puntos por titulación.

Forma de acreditación de los méritos formativos. Los méritos formativos se acreditarán mediante los certificados o diplomas de las acciones formativas. No obstante, los méritos referidos a acciones formativas impartidas por la Diputación de Granada y aquellos que consten en el registro de formación de la Delegación de Recursos Humanos, deberán cumplimentarse obligatoriamente en el autobaremo por las personas aspirantes, pero la documentación justificativa se incorporará de oficio por la Diputación de Granada.

2.3. Disposiciones comunes a los méritos:

La puntuación presentada en el autobaremo por el solicitante tendrá carácter vinculante de máximo posible, no pudiendo establecerse durante el proceso de selección una puntuación mayor a la indicada por el interesado para cada uno de los méritos. La persona candidata responde de los datos, méritos y valoración alegados.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

2.4 En caso de empate en el proceso selectivo, se acudirá para dirimirlo a los siguientes criterios:

I. Méritos profesionales regulados en la letra a) del apartado 2.1 del presente Anexo, contabilizados por días y sin limitación máxima de años de servicios.

II. De persistir el empate, se acudirá a los méritos profesionales regulados en la letra b) del apartado 2.1 del presente Anexo, contabilizados por días y sin limitación máxima de años de servicios.

III. De mantenerse la igualdad, se acudirá a los méritos formativos, sin límite de puntuación.

3. Tribunal calificador

Tribunal titular:

Presidencia: M^a Carmen Espigares Carrillo

Secretaría: Clotilde Ruiz Pertíñez

Vocalías: 1) Mercedes Martínez Blandón.

2) Laura Riofrío Expósito.

3) José Simón Gómez.

4) Dolores Antequera Jiménez.

Tribunal suplente:

Presidencia: María Teresa Hidalgo Aguado.

Secretaría: Cristina La Chica Aranda.

Vocalías: 1) Joana María Guerrero Taboada.

2) Emilio Pastor Morales.

3) Francisco Javier Baena Rodríguez.

4) Felicia Vera Delgado.

Excepcionalmente, en caso de ausencia del presidente titular y suplente hará sus veces una de las vocalías que se halle presente por el orden en el que figuren designados en la presente resolución.

ANEXO V

Normas específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso libre en la categoría de Operario de Servicios Múltiples

1. Requisitos específicos de acceso

No se exige estar en posesión de ninguna titulación, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Fase de concurso: méritos y acreditación

La fase de concurso se calificará con un máximo de 100 puntos. En esta fase se valorarán como méritos los méritos profesionales y los formativos, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1. Méritos profesionales: Se valorarán los servicios efectivos siempre que se hayan prestado como personal funcionario interino, personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo, hasta un máximo de 90 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

a) Por servicios prestados en la categoría de Operario de Servicios Múltiples de la Diputación de Granada: 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 90 puntos.

b) Por servicios prestados en otros Cuerpos, Escalas, Subescalas o categorías profesionales de la Diputación de Granada distintos al de Operario de Servicios Múltiples: 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 18 puntos.

c) Por servicios prestados en Cuerpos, Escalas, Subescalas o categorías de otras Administraciones Públicas: 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 18 puntos.

d) Por servicios prestados en un Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional del sector público: 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 9 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando las personas candidatas hayan permanecido durante dicho periodo en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, debiendo adjuntarse la resolución o documento que reconoce dicha circunstancia.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, solo se computarán a los que les corresponda mayor valoración.

Forma de acreditación de la experiencia profesional. Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de:

- Nombramiento o contrato de trabajo y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o

- Certificado de servicios prestados. Las personas aspirantes que hayan prestado servicios en la Diputación de Granada, deberán cumplimentarlos obligatoriamente en el autobaremo, pero la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por la Diputación de Granada.

2.2. Méritos formativos: Hasta 10 puntos.

i. Se valorarán las actividades formativas recibidas o impartidas a razón de 0,025 puntos la hora. Las acciones formativas deberán estar relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se desea acceder o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, ofimática y administración electrónica.

ii. Titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo o Escala correspondiente: 2,5 puntos por titulación.

Forma de acreditación de los méritos formativos. Los méritos formativos se acreditarán mediante los certificados o diplomas de las acciones formativas. No obstante, los méritos referidos a acciones formativas impartidas por la Diputación de Granada y aquellos que consten en el registro de formación de la Delegación de Recursos Humanos, deberán cumplimentarse obligatoriamente en el autobaremo por las personas aspirantes, pero la documentación justificativa se incorporará de oficio por la Diputación de Granada.

2.3. Disposiciones comunes a los méritos:

La puntuación presentada en el autobaremo por el solicitante tendrá carácter vinculante de máximo posible, no pudiendo establecerse durante el proceso de selección una puntuación mayor a la indicada por el interesado para cada uno de los méritos. La persona candidata responde de los datos, méritos y valoración alegados.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

2.4 En caso de empate en el proceso selectivo, se acudirá para dirimirlo a los siguientes criterios:

I. Méritos profesionales regulados en la letra a) del apartado 2.1 del presente Anexo, contabilizados por días y sin limitación máxima de años de servicios.

II. De persistir el empate, se acudirá a los méritos profesionales regulados en la letra b) del apartado 2.1 del presente Anexo, contabilizados por días y sin limitación máxima de años de servicios.

III. De mantenerse la igualdad, se acudirá a los méritos formativos, sin límite de puntuación.

3. Tribunal calificador

Tribunal titular:

Presidencia: José Simón Gómez.

Secretaría: Javier Baena Rodríguez.

Vocalías: 1) Jesús Moya Barroso.

2) Jesús López Marín

- 3) Carmen Contreras Ibáñez.
 4) M^a Carmen Espigares Carrillo.
 Tribunal suplente:
 Presidencia: Cristina La Chica Aranda.
 Secretaría: Manuel Martínez García.
 Vocalías: 1) Juan José Arellano Rodríguez.
 2) María Dolores Sánchez Salinas.
 3) Carmen Carrasco Guijarro.
 4) Juan Santos Cánovas Carayol.

Excepcionalmente, en caso de ausencia del presidente titular y suplente hará sus veces una de las vocalías que se halle presente por el orden en el que figuren designados en la presente resolución.

NÚMERO 3.845

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Expediente de modificación de crédito por suplemento y crédito extraordinario 3/2022-006

EDICTO

Aprobación definitiva expediente de modificación de crédito nº 3/2022-006 de, suplementos de crédito y crédito extraordinario.

En cumplimiento con el Artículo, 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 30 de junio de 2022, sobre expediente de modificación de crédito nº 3/2022-006 que se hace público resumido por capítulos:

CAPITULO	INGRESOS				GASTOS			
	Prev. Iniciales	Altas	Bajas	Previsiones Totales	Cred. Iniciales	Altas	Bajas	Créditos Totales
Capítulo 1	6.462.934,86			6.462.934,86	7.921.016,68			7.921.016,68
Capítulo 2	150.500,00			150.500,00	9.298.678,36			9.298.678,36
Capítulo 3	3.700.700,00			3.700.700,00	71.168,29			71.168,29
Capítulo 4	10.131.025,01			10.131.025,01	1.404.939,10	52.081,85		1.457.020,95
Capítulo 5	239.548,94			239.548,94	99.999,30			99.999,30
Capítulo 6				0,00	2.570.366,32			2.570.366,32
Capítulo 7	518.775,00	4832,74		523.607,74				
Capítulo 8	75.000,00	47.249,11		122.249,11	35.000,00			35.000,00
Capítulo 9	1508571,19			1.508.571,19	1.385.886,95			1.385.886,95
TOTAL	22.787.055,00	52.081,85	0,00	22.839.136,85	22.787.055,00	52.081,85	0,00	22.839.136,85

A los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia el resumen por capítulos del Presupuesto, una vez incorporada la modificación aprobada y según el siguiente detalle, advirtiendo que frente al acuerdo plenario puede interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

Baza, 27 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 3.909

AYUNTAMIENTO DE ALICÚN DE ORTEGA (Granada)*Ordenanza Fiscal Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana*

EDICTO

D. Rafael Marín Belmonte, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alicún de Ortega,

HACE SABER: Que habiendo aprobado provisionalmente el Ayuntamiento Pleno con fecha de 17 de junio de 2022 Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Los Terrenos de Naturaleza Urbana y acuerdo de imposición del mismo, se somete a información pública por un plazo de 30 días, que empieza a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.P. para que quien lo desee presente las alegaciones que tenga por conveniente. En el supuesto de que no se presentasen alegaciones se considerará aprobada definitivamente conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Alicún de Ortega, 30 de junio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Rafael Marín Belmonte.

NÚMERO 3.840

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)*Padrón general de contribuyentes de la tasa de recogida residuos sólidos urbanos*

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

Visto el padrón general de contribuyentes de la tasa recogida de residuos sólidos urbanos, correspondiente al período de emisión de facturas del 01.06.2022 al 30.06.2022.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, art. 10.2.

Visto lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En uso de las atribuciones que me concede el art. 41.18 y 19 del R.D.L. 2568/86, de 25 de noviembre, he resuelto:

1^o.- Aprobar el citado padrón correspondiente al mes de junio 2022, por importe de 266,05 euros, periodos de consumo:

- * Zona C50 (Grandes consumidores): junio/2022.
- * Bajas.

2^o.- Abrir un periodo de reclamaciones a los interesados por período de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P.

Dicho padrón podrá ser consultado en las oficinas municipales, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Para el pago de los recibos se estará a lo establecido en las liquidaciones tributarias que se practiquen.

Todo ello conforme al art. 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y a los arts. 67 y 68 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Cájar.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el art. 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Cájar, 28 de julio de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 3.849

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)*Admisión a trámite y aprobación inicial de expte. AUP 1/2022*

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente, con N.º AUP 1/2022, de solicitud de autorización para actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico, promovida por D^a Ana Gloria Ramos Molina en la parcela 20, del polígono 6 de este término municipal de Cijuela, para el desarrollo de "actividad de ganado caprino"; y de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Cijuela, de fecha 20 de julio de 2022; se convoca, por plazo de un mes, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección [https:// www.ayuntamientocijuela.com](https://www.ayuntamientocijuela.com)).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cijuela, 25 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 3.856

**AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO
(Granada)***Facturación suministro de agua 2º trim./2022***EDICTO**

Considerando lo establecido en el Decreto 120/1991 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, así como lo establecido en la Ordenanza reguladora del servicio de agua municipal y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, por medio del presente

RESUELVO

Primero.- La facturación correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022, comprensiva de las mensualidades de abril, mayo y junio del 2022, será emitida por el Servicio de Aguas municipal, el día 29 de julio del 2022, informándose a los abonados, en los cinco días hábiles, posteriores a su fecha emisión.

Segundo.- El pago en periodo voluntario sin recargo, de la correspondiente liquidación deberá hacerse por los abonados, durante el periodo comprendido entre el 29 de julio del 2022 y el 28 de septiembre del 2022.

Tercero.- La falta de pago durante el periodo de pago voluntario, dará lugar su exigencia en vía ejecutiva, con el consiguiente incremento.

Cuevas del Campo, 29 de julio de 2022.-El Teniente-Alcalde, fdo.: Delfín Vilar Quesada.

NÚMERO 3.857

AYUNTAMIENTO DE GRANADA*Nombramiento y cambio retribución Grupo VOX***EDICTO**

La Teniente de Alcalde Delegada con asignación de competencias en materia de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto,

HACE SABER que con fecha 26 de julio de 2022, el Alcalde ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el art. 12.3 del R.D.L. 5/15 de 30 de octubre, visto el escrito presentado por la Portavoz del Grupo Municipal VOX en el que solicita la modificación de la estructura del personal eventual del Grupo Municipal, DISPONGO:

PRIMERO.- NOMBRE a D. Alejandro Muñoz González como Secretario del Grupo Municipal VOX, con una retribución bruta anual de 31.890,68 euros y actualizaciones anuales correspondientes.

Este nombramiento es con efectos del día 20 de julio de 2022 y quedará sin efecto cuando expire el mandato

del actual titular de esta Alcaldía o expire el mandato de la actual Corporación, o así se disponga por Decreto motivado

SEGUNDO.- MODIFICAR la retribución bruta anual a D. Jesús Martín Lupión, como Secretario del Grupo Municipal VOX, quedando fijada en 31.890,68 euros y actualizaciones anuales correspondientes.

Notifíquese a las personas interesadas.

Contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Notifíquese a la persona interesada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 29 de julio de 2022.-La Teniente de Alcalde Delegada con asignación de competencias en materia de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, fdo.: Ana María Muñoz Arquelladas.

NÚMERO 3.872

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**ECONOMÍA, CONTRATACIÓN, RECURSOS
HUMANOS Y GOBIERNO ABIERTO***Tribunal concurso oposición promoción interna 5
Cabos SPEIS cambio Secretaria suplente***EDICTO**

La Teniente de Alcalde Delegada con asignación de competencias en materia de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto,

HACE SABER que con fecha 27 de julio de 2022, el Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“Visto informe emitido por la Jefa de la Sección de Selección de Personal, con el conforme de la Subdirectora General de Acceso al Empleo Público y Formación que, literalmente, dice:

“La Jefa de la Sección de Selección, en relación al concurso oposición por el sistema de promoción interna, convocado para cubrir 5 plazas de Cabos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, informa lo siguiente:

Que por Decreto de fecha 13 de mayo de 2022, se procedió a la designación del Tribunal encargado del desarrollo del proceso de referencia, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 24 de mayo de 2022, nombrándose como Secretaria suplente a D^a Marta Lucrecia Llamas Martín-Vivaldi.

Debido al período vacacional y por cuestiones organizativas de la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación se hace necesario designar otra persona como Secretaria suplente, proponiéndose para que actúe como tal a D^a Carmen Martínez Navarro en lugar de D^a Marta Lucrecia Llamas Martín-Vivaldi, con efectos del 1 de agosto de 2022.

Es cuanto informo a los efectos oportunos.”

Por lo anteriormente expuesto, en uso de las atribuciones que me son conferidas por resolución de la Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2022 y en cumplimiento de lo prevenido en las Bases 8.1 y 8.2. de las que habrán de regir la convocatoria del concurso oposición por promoción interna, convocado para cubrir en propiedad 5 plazas de Cabos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios,

DISPONGO:

DESIGNO a D^a Carmen Martínez Navarro como Secretaria suplente del proceso selectivo de referencia, en lugar de D^a Marta Lucrecia Llamas Martín-Vivaldi, con efectos del 1 de agosto de 2022.

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 29 de julio de 2022.-La Teniente de Alcalde Delegada con asignación de competencias en materia de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, fdo.: Ana María Muñoz Arquelladas.

NÚMERO 3.846

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Proyecto reparcelación U.E. nº 6 de Canales

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

EXPEDIENTE nº 392/2022

PROCEDIMIENTO: Proyecto de Reparcelación Unidad de ejecución nº 6 de Canales.

ASUNTO: Aprobación definitiva

HACE SABER: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 11 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, se anuncia la Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación de referencia, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de julio de 2022, tramitado por este Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<https://guesejarsierra.sedelectronica.es/board>].

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o re-

curso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 28 de julio de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Robles Rodríguez.

NÚMERO 3.914

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Cuenta General ejercicio 2021

EDICTO

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Huétor Vega el 25 de julio de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas. A su vez, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://huetorvega.sedelectronica.es>].

Huétor Vega, 2 de agosto de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Elena Duque Merino.

NÚMERO 3.874

AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA (Granada)

Expediente de crédito 03/2022

EDICTO

D. José Juan Medina Medina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lanteira (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Lanteira, en sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022, ha aprobado inicialmente el siguiente expediente de modificación de crédito.

Expediente 03/2022. Modalidad: Crédito Extraordinario Remanente de tesorería.

En la Intervención de esta Entidad Local y, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se encuentran expuestos al público el expediente a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción de conformidad con el art. 177 a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Lanteira, 29 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Juan Medina Medina.

NÚMERO 3.912

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Decreto finalización delegación de funciones Alcaldía

EDICTO

DECRETO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTO LA DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ALCALDÍA POR FINALIZACIÓN DE BAJA DE ALCALDESA TITULAR.

Visto que con fecha de 25 de octubre de 2021 se aprobaba Decreto de Alcaldía por el que se delegaban las funciones de Alcaldía en favor del Teniente de Alcalde D. Agustín García Moreno, para desempeñar temporalmente el cargo en régimen de dedicación exclusiva a partir del 26 de octubre de 2021 hasta mi efectiva incorporación como titular del mismo;

Visto que ha finalizado la circunstancia que motivó dicha delegación; con fundamento en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986 de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero. Dejar sin efecto la delegación de competencias aprobada por Decreto de 25 de octubre de 2021, en favor del Teniente de Alcalde D. Agustín García Moreno, con efectos del día 31 de julio de 2022.

Segundo. Liquidar al Teniente de Alcalde referido las retribuciones devengadas que le correspondan por el mes de julio de 2022 y parte proporcional de la correspondiente paga extra.

Tercero. Notificar el presente Decreto al Teniente de Alcalde referido.

Cuarto. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y Portal de Transparencia de la sede electrónica municipal.

Quinto. Dar cuenta del presente Decreto en la siguiente sesión plenaria que se celebre.

Así lo mandó y firma S.S. la Alcaldesa, en la fecha de la firma electrónica y por el Secretario para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública.

Montefrío, 2 de agosto de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Remedios Gámez Muñoz; El Secretario acctal., fdo.: Antonio Sánchez Coca.

NÚMERO 3.907

AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA (Granada)

Ratificación de convenio urbanístico en UE-10

EDICTO

D^a María Irene Cano Villegas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montillana (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Montillana en sesión celebrada el día 29 de abril de 2022, adoptó el siguiente ACUERDO:

RATIFICACIÓN DE CONVENIO URBANÍSTICO EN UE-10 DE MONTILLANA ENTRE AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA Y D^a MARÍA ARACELI RUANO ARRIAZA.

Se expone al Pleno que en fecha 21 de noviembre de 2002 se suscribió convenio urbanístico entre el entonces Alcalde del Ayuntamiento de Montillana, D. Antonio Ruano Yeguas, y D^a María Araceli Ruano Arriaza que actúa en su propio nombre y en el de su padre D. Miguel Ruano Mayas, de quien tiene poder notarial, y que actúan como propietarios de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución UE10 de Montillana.

Acto seguido se da lectura al convenio suscrito con el siguiente tenor literal:

“REUNIDOS:

De una parte, D. Antonio Ruano Yeguas, vecino de Montillana, con NIF nº _____ con domicilio en _____

De otra parte, D^a María Araceli Ruano Arriaza, casada, con NIF nº _____ con domicilio en _____.

INTERVIENEN:

El primero en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montillana (Granada).

La segunda en nombre propio y de su padre D. Miguel Ruano Mayas, de quien tiene poder notarial, como propietarios de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución UE-10 de Montillana, según las Normas Subsidiarias vigentes de Montillana.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y legitimación suficiente para obligarse en los términos que resultan del presente documento a cuyo efecto manifiestan:

1.-Que D^a María Araceli Ruano Arriaza como promotora del Estudio de Detalle de la urbanización UE-10 de Montillana desea ejecutar las obras de urbanización de acuerdo a lo establecido en las Normas Subsidiarias vigentes.

2.-Que el Ayuntamiento de Montillana desea le sea cedido una franja de terreno paralela a la Avenida de Granada de una superficie aproximada de 2.050 metros cuadrados, propiedad de los promotores de esta unidad de ejecución UE-10, por lo que acuerdan la celebración del presente CONVENIO URBANÍSTICO conforme a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: De acuerdo al Estudio de Detalle de la UE-10, presentado y aprobado por el Ayuntamiento de Montillana las cesiones correspondientes a Suelo Edificable ascienden a la superficie de 1.018 metros cuadrados.

SEGUNDA: El Ayuntamiento permuta y acepta la cesión de los 2.050 metros cuadrados en la franja paralela a la Avenida de Granada a cambio de la superficie de suelo edificable situada en la UE-10 de superficie 1.018 metros cuadrados.

TERCERA: La urbanización se desarrollará por fases en función de la venta y posesión de las parcelas resultantes de dicha urbanización.

CUARTA: La promotora de la urbanización ejecutará las redes principales de infraestructura de la urbanización, así como la ejecución de los bordillos limitadores de los viales y acerados. Las calles quedarán compactadas con el material granular correspondiente.

QUINTA: El Ayuntamiento correrá con el 50% de los gastos de desvío y canalización de la línea de alta de la Urbanización cuyo poste se encuentra situado en la manzana 5 de acuerdo al Estudio de Detalle."

Asimismo, se da cuenta que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 7 de febrero de 2003, adoptó el acuerdo que literalmente dice así:

"De orden de la Alcaldía, se da cuenta del Convenio urbanístico elaborado para el desarrollo de la urbanización de la Unidad de Ejecución UE-10 de las Normas Subsidiarias de Montillana, y que suscriben D^a Araceli Ruano Arriaza como única propietaria de los terrenos integrantes de la Unidad y el Alcalde de Montillana D. Antonio Ruano Yeguas.

Una vez analizados los términos del Convenio y conocido su contenido y alcance, el Pleno por cinco votos a favor y tres abstenciones de los concejales presentes del grupo socialista, ACUERDA ratificar el Convenio urbanístico realizado entre D^a Araceli Ruano Arriaza y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montillana, elevándolo así a la categoría de Acuerdo Plenario."

Por el Secretario de la Corporación se informa que de conformidad con el art. 9.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía:

"Las Administraciones Públicas con competencias en la ordenación territorial y urbanística, en el marco de lo previsto en la legislación de régimen jurídico del sector público, podrán suscribir con cualesquiera personas, públicas o privadas, sean o no titulares del derecho de propiedad o de cualesquiera otros derechos reales

sobre los terrenos afectados, convenios al objeto de colaborar y desarrollar de manera más eficaz la actividad territorial y urbanística. Los convenios podrán ser, en función de su objeto:

a) Convenios urbanísticos de planeamiento para la preparación o iniciación de los instrumentos de ordenación y acuerdos para la más eficaz tramitación de los mismos.

b) Convenios urbanísticos de ejecución para establecer los términos y las condiciones de la gestión y la ejecución del planeamiento en vigor en el momento de la celebración del convenio.

c) Convenios de actuaciones territoriales para la formulación, así como para establecer los términos y condiciones de la gestión y la ejecución, de las actuaciones propuestas en los instrumentos de ordenación territorial y de las declaraciones de interés autonómico."

Y el art. 9.4 establece que:

"Estos convenios tendrán, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa básica del Estado. Su negociación, tramitación, celebración, cumplimiento y extinción se regirán por los principios de transparencia y publicidad, y por las siguientes reglas:

1.^a Sólo tendrán el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento sobre la base del acuerdo respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretas soluciones de ordenación. En ningún caso vincularán a las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus potestades.

2.^a La cesión del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración Pública competente en materia de urbanismo se integrará en el respectivo patrimonio público de suelo.

En los casos previstos en esta Ley, en los que la cesión del aprovechamiento urbanístico se realice mediante permuta o por el pago de cantidad sustitutoria en metálico, el convenio incluirá la valoración de estos aprovechamientos realizada por los servicios de la Administración.

3.^a Cuantas otras aportaciones económicas que se realicen en virtud del convenio, cualquiera que sea el concepto al que obedezcan, deberán, igualmente, integrarse en el patrimonio público de suelo de la Administración que lo perciba, salvo que tengan por objeto asumir gastos de urbanización.

4.^a Los convenios que vayan a ser suscritos por la Administración competente deberán ser sometidos al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en la normativa básica estatal.

5.^a El acuerdo de aprobación del convenio, que al menos identificará a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado tras su firma por la Administración Pública competente en materia de Urbanismo conforme al artículo 83.2 de esta Ley. Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirá en un registro público de carácter administrativo."

Acto seguido, se da cuenta del informe de valoración de los bienes objeto del convenio de referencia que obra en el expediente, suscrito por el Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Montillana en fecha 7 de

marzo de 2022, mediante el que se concluye la similitud de los valores de los bienes objeto de permuta mediante el convenio realizado en 2002.

De todo cuanto antecede se desprende que la tramitación de dicho convenio no cumplió con toda la tramitación legal establecida, habiéndose obviado trámites esenciales para su aprobación, por lo que la Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Con base en el informe técnico de valoración de fecha 7 de marzo de 2022, ratificar el Convenio Urbanístico suscrito en fecha 21 de noviembre de 2002 entre el Alcalde del Ayuntamiento de Montillana y D^a María Araceli Ruano Arriaza, mediante el que se permutan 1.018 m² integrantes del 10% de suelo edificable de cesión obligatoria correspondientes al ámbito de la UE-10 de las NN.SS. de Montillana, por 2.050 m² de terreno rústico propiedad de los promotores y paralelo a la Carretera GR-4405, que serviría de acceso a las instalaciones deportivas municipales.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://montillana.sedelectronica.es>].

Lo que se hace público por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Montillana, 1 de agosto de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: María Irene Cano Villegas.

NÚMERO 3.867

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Expte. crédito extraordinario 06/2022

EDICTO

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de Crédito Extraordinario 06/2022, financiado con bajas en aplicaciones de gastos.

Aprobado inicialmente el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este edicto, que se anunciará en el tablón de anuncios de la Corporación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose así al público por un plazo de quince días hábiles, durante el cual las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

Se advierte que el mencionado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Así lo público, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 RD. 500/90.

Motril, 29 de julio de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa M^a García Chamorro.

NÚMERO 3.911

AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)

Decreto de delegación de competencias por vacaciones del Sr. Alcalde

EDICTO

RESOLUCIÓN

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nívar tiene previsto disfrutar como días de vacaciones desde el día 29 de julio de 2022 hasta el día 15 de agosto de 2022, por lo que es necesario disponer lo necesario para sea sustituido durante el citado periodo.

Según lo previsto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

De acuerdo con lo anterior, esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía acuerda:

PRIMERO.- NOMBRAR como sustituto del Sr. Alcalde durante el periodo de vacaciones comprendido entre los días 29 de julio de 2022 hasta el día 15 de agosto de 2022, al primer teniente de Alcalde D. Rafael Carmona Hita.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos.

Nívar, 2 de agosto de 2022.-El Teniente-Alcalde, fdo.: Rafael Carmona Hita.

NÚMERO 3.903

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Decreto delegación Primer Teniente de Alcalde

EDICTO

Decreto de la Alcaldía de Delegación de Competencias en el Primer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva (Granada),

Ante la ausencia por motivos personales del Sr. Alcalde, prevista del 2 al 11 de agosto de 2022.

De conformidad con los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 44, 46 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL), aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre; y demás disposiciones legales de pertinente aplicación, por el presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. José Miguel Herrera Romera, la totalidad de las competencias delegables, desde el día 2 hasta el día 11 de agosto de 2022 (incluido).

SEGUNDO: Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y notificar al interesado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del ROFRJEL.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Órgiva, 1 de agosto de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 3.843

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

Ordenanza precio público puntos de recargas municipales

EDICTO

D. Francisco Titos Martos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar (Granada),

HACE SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2022, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el suministro de recarga eléctrica, para los usuarios interesados en recargar su vehículo de motor eléctrico, en puntos o estaciones de recarga municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://elpinar.sedelectronica.es>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinar, 28 de julio de 2022.- Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Titos Martos.

NÚMERO 3.854

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Régimen organizativo

EDICTO

D^a Laura Gómez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que por el presente edicto se hacen públicos los siguientes nombramientos y delegaciones realizados por Decretos de la Alcaldía tras la renuncia del cargo de Alcalde de D. Mariano García Castillo, y habiéndose procedido el día 6 de julio de 2022 a la constitución de la nueva Corporación Local y mediante Resolución de la Alcaldía número 22071116, dando cuenta al pleno de la Corporación el 11 de julio de 2022 la siguiente organización:

1.- Se designan como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique a los siguientes Concejales:

- Sr. D. Alfonso Amurrio Martínez: 1º Teniente de Alcalde.

- Sr. D. Hilario José Rubio Fernández: 2º Teniente de Alcalde.

2.- Se designan las siguientes Concejalías y sus titulares:

- Agricultura y Ganadería: D. Hilario José Rubio Fernández.

- Urbanismo y Medio Ambiente: D. Ángel Sánchez Martínez.

- Turismo, Deportes y Relaciones Institucionales: D. Mariano García Castillo.

- Obras y Servicios: D. Pedro García Castillo.

- Educación y Cultura: D^a Milagros Fernández Gómez

- Economía y Hacienda: D. Alfonso Amurrio Martínez

- Asuntos Sociales: D^a Albina Mateos Martínez.

3.- Se nombra como representante personal del Alcalde en Almaciles a D^a Albina Mateos Martínez, Concejal de este Ayuntamiento y vecina residente en el mismo.

Puebla de Don Fadrique, 27 de julio de 2022.- La Alcaldesa, fdo.: Laura Gómez Sánchez.

NÚMERO 3.855

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Régimen de dedicaciones y retribuciones de cargos corporativos

EDICTO

D^a Laura Gómez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que por el presente edicto se hace público el régimen de dedicaciones y retribuciones de los cargos corporativos y de las dietas e indemnizaciones a percibir por los miembros de la Corporación, aprobado por este Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria organizativa celebrada el día 11 de julio de 2022, en el punto 6º del orden del día:

a) Relación de cargos corporativos a desempeñar:

• En régimen de dedicación exclusiva:

- D^a Laura Gómez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, con una retribución anual de 43.895,34 euros brutos en 14 pagas mensuales.

- Mantener el régimen de los demás miembros de la Corporación Local de conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2019.

Puebla de Don Fadrique, 27 de julio de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Laura Gómez Sánchez.

NÚMERO 3.838

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA (Granada)

Ordenanza fiscal tenencia de animales potencialmente peligrosos

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del

Ayuntamiento de La Taha sobre la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias y otros servicios por tenencia de perros peligrosos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y OTROS SERVICIOS POR TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Artículo 1. Fundamento Legal

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por otorgamiento de licencia y otros servicios por tenencia de animales potencialmente peligrosos” que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de La Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho Imponible

El presupuesto de hecho que determinan la tributación por esta tasa lo constituye la prestación de servicios de competencia local que supone el otorgamiento de autorizaciones, certificaciones, renovaciones, informes, así como cualquier otro documento o trámite por tenencia de animales peligrosos, previsto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la ley anterior, además del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás servicios que se presten en razón de estos animales.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que realicen actuaciones determinadas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, y en lo que afecte del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, resulten beneficiadas o afectadas por la actualidad que realiza la entidad local, en los supuestos que se indican en el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las Sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será la siguiente:

1.- TARIFA POR CONCESIÓN DE LICENCIA

Costes Imputables: 192,71 €

Estimación de solicitudes al año: 3

TARIFA UNITARIA: 64,24 €

2.- TARIFA POR RENOVACIÓN DE LICENCIA

Costes Imputables: 192,71 €

Estimación de solicitudes al año: 4

TARIFA UNITARIA: 48,18 €

Artículo 6. Devengo

Se devenga y nace la obligación de pago de la tasa cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud en el registro general de este Ayuntamiento.

Artículo 7. Declaración e ingreso.

1. Los interesados en la obtención de la licencia presentarán la oportuna solicitud, conforme a lo establecido, específicamente para perros potencialmente peligrosos, en el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y con los documentos que se establecen en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, en el RD 287/2002, de 22 de marzo y en el Decreto 42/2008, de 12 de febrero.

Artículo 8. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final: La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La Taha, 28 de julio de 2022.

NÚMERO 3.839

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA (Granada)

Ordenanza tasa por derechos de examen

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del

Ayuntamiento de La Taha sobre la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**ÍNDICE DE ARTÍCULOS**

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 6. DEVENGO

ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 9. LEGISLACIÓN APLICABLE

DISPOSICIÓN FINAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto**

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes tarifas:

TARIFA UNITARIA:

Categoría primera: 31 €

Categoría segunda: 23,27 €

Categoría tercera: 15,51 €

ARTÍCULO 6. Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régi-

men Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 23 de mayo de 2022, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha fecha de publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La Taha, 28 de julio de 2022.

NÚMERO 3.842

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Sustitución del Alcalde

EDICTO

Por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada),

Se ha dictado el Decreto número 2022/0953, firmado electrónicamente el día 20 de julio de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO

Debiendo ausentarse del municipio esta alcaldía en el periodo comprendido desde el día 26 de julio hasta el día 08 de agosto, inclusive, y al objeto de que sigan siendo atendidas las funciones inherentes al cargo, de conformidad con lo previsto en los arts. 20 y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, arts. 21 y 22 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y arts. 41.3, 46, 47, 48 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre de 1.986, vengo en RESOLVER:

Primero: Nombrar con carácter accidental, desde el día 26 de julio hasta el día 08 de agosto de 2022, ambos inclusive, como Alcalde accidental a la Primera Teniente de Alcalde D^a Carolina Martín Sánchez.

Segundo: Corresponderá a la nombrada sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones durante dicho periodo.

Tercero: El presente nombramiento surtirá efecto a partir del día 26 de julio, manteniéndose en el ejercicio del cargo de alcalde accidental hasta el día 08 de agosto de 2022, inclusive.

Quinto: Notifíquese personalmente a la interesada el presente nombramiento, publíquese en el B.O.P. y dese cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Vegas del Genil, 27 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 3.921

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)

Aprobación Cuenta General 2021

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta E.L.A. dirección <http://ventasdezafarraya.sedelectronica.es/>

Ventas de Zafarraya, 2 de julio de 2022.-El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NÚMERO 3.900

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MOTRIL

Convocatoria programa TIC Cámaras 2022

EDICTO

BDNS (Identif.): 642057

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/642057>)

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Motril, en colaboración con la Diputación Provincial de Granada, informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones TIC en el marco del Programa TIC Cámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y la Diputación Provincial de Granada.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Motril, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa TIC Cámaras, subvencionados en un 80% por FEDER.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Motril. Además, puede consultarse a través de la web www.camarademotril.es

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 77.000 euros, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 euros, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 80%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 5.600 euros.

Estas ayudas forman parte de Programa TIC Cámaras, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 96.055,20 euros, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020" y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00 h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y hasta las 14:00 h del día 30 de septiembre de 2022, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Motril, 29 de julio de 2022.-Secretario General, fdo.: Antonio Rojas Arquero.

NÚMERO 3.995

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE ECONOMÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y CIUDAD INTELIGENTE

Presupuesto General 2022

EDICTO

Dª Ana María Muñoz Arquelladas, Teniente de Alcalde Delegada del Excmo. Ayto. de Granada con asignación de competencias en materia de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto,

HACE SABER: Que en la Intervención General, sita en la Plaza del Carmen, se encuentra expuesto al público, en horario de 9:00 h a 13:00 h, de lunes a viernes, y se ha publicado en la página Web municipal del Ayto. de Granada de conformidad con el art. 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Expediente de Intervención nº 163/2022 relativo al Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Granada para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2022.

Los interesados a los que se refiere el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer reclamaciones o recursos frente al citado expediente ateniéndose a lo siguiente:

Órgano ante las que se interpondrán: Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Plazo de Interposición: Durante quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Presentación: A través del Registro Electrónico y las oficinas de asistencia en materia de Registro del Excmo. Ayuntamiento de Granada o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello de conformidad y de acuerdo con lo dispuesto en la misma, en particular por la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración los sujetos indicados en el artículo 14 de este precepto legal.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones o recursos, en aplicación del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Granada, 5 de agosto de 2022.-La Teniente de Alcalde Delegada del Excmo. Ayto. de Granada con asignación de competencias en materia de Economía, Contratación Recursos Humanos y Gobierno Abierto, fdo.: Ana María Muñoz Arquelladas. ■